Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00220– 00.
Asunto: Niega medida.

Armenia, 11 mayo 2023.

Atendiendo el oficio Nro 835 del 18 de julio de 2022 remitido por el Juzgado séptimo civil municipal en oralidad de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (doc 9-10), mediante el cual comunican:

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del Proceso Ejecutivo Singular, promovido por **RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO, C.C. 18.465.077** en contra de **SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO C.C. 41.913.332 Y ANGELA CONSTANZA BUITRAGO, C.C. 41.919.202,** mediante auto del 16 de junio de 2022, dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: DECRETAR de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, el embargo de los bienes muebles e inmuebles o sumas de dinero, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, radicado bajo la partida número 630014003003-2021-00220-00, adelantado por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO en contra de la común demandada SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO titular de la CC 41.913.332…".

Ahora, se tiene que no es procedente darle trámite dado que mediante oficio Nro 1622 del 9 de diciembre 2022 el citado juzgado indica:

Me permito NOTIFICARLE que este Despacho actuando dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO C.C. 18.465.077** en contra de **ANGELA CONSTANZA BUITRAGO C.C. 41.919.202 Y SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO C.C. 41.913.332**, mediante auto del 1º de DICIEMBRE de 2022 DECRETO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y, ordenó:

"(…) CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos de fechas del 25 de noviembre de 2020, 05 de noviembre de 2021 y 16 de junio de 2022, consistente en: (…) EL EMBARGO de los bienes muebles e inmuebles o sumas de dinero, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, radicado bajo la partida número 630014003003-2021-00220-00, adelantado por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO en contra de la común demandada SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO titular de la CC 41.913.332. Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente.."

Por lo anterior, se tiene que la medida inicialmente decretada por el Juzgado séptimo civil municipal en oralidad de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío ya fue levantada, por lo que no resulta procedente dar trámite a la petición.
/Egh

Se notifica por estado el 12 mayo 2023

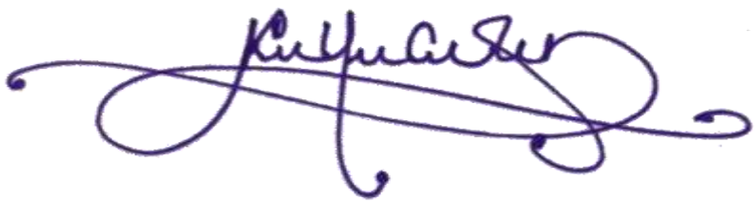

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia